Firmado digitalmente por NEGRETE VENEGAS Cesar Augusto FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2023 14:34:34 -05:00

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 13 de Diciembre del 2023

RESOLUCION N° 000239-2023-02.00/SENCICO

VISTOS:

Los Informes N° 86-2023/06.00 y N° 97-2023-06.00/SENCICO, de la Oficina de Secretaría General; el Informe N° 605-2023-03.01/SENCICO, de la Asesoría Legal; el Proveído N° 666-2023-03.00/SENCICO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación; cuyo artículo 4, establece que el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial:

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92- JUS, señala que los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema;

Que por Resolución Jefatural Nº 214-2019-AGN/J se aprueba la Directiva Nº 012-2019-AGN/DDPA “Norma para la valoración documental”, en cuyo numeral 5.4 establece que el Comité Evaluador de Documentos - CED es el encargado de revisar, validar y aprobar la identificación, el nombre, el valor y el periodo de retención de cada serie documental que compone el Programa de Control de Documentos Archivísticos – PCDA;

Firmado digitalmente por CORNEJO CUETO Vicky Yris FAU 20131377810 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.12.2023 09:54:09 -05:00

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 47-2021-02.00 de fecha 19 de marzo de 2021, se conformó el Comité Evaluador de Documentos – CED del SENCICO, integrado por: i) Presidenta/Ejecutiva, o su representante quien lo presidirá; ii) Jefe/a de Asesoría Legal o su representante; iii) Gerente/a o Jefe/a o sus representantes de la Unidad Orgánica responsable de los documentos a evaluar, y iv) Jefa/e de la Oficina de Secretaría General, o su representante, quien asume la Secretaria Técnica;

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.12.2023 09:14:16 -05:00

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, se aprueba la Directiva N° 001-2023- AGN/DDPA, “Norma de Administración de Archivos en las

Firmado digitalmente por ROJAS GRANDEZ Jackeline Rocio FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2023 19:55:17 -05:00

Entidades Públicas" (en adelante, la Directiva), cuya finalidad es establecer la integración, composición, responsabilidades, procesos, procedimientos, instrumentos y funciones del Sistema Institucional de Archivos en las entidades públicas de forma idónea, que contribuya en la planificación, producción, tratamiento, custodia, conservación y acceso a los documentos archivísticos, en beneficio de los ciudadanos del Estado en el marco del Sistema Nacional de Archivos;

Que, conforme al numeral 8.1 de la Directiva, el Sistema Institucional de Archivos (SIA), es un sistema funcional de la entidad pública encargado de planificar, dirigir y monitorear la implementación, adecuación y cumplimiento del marco normativo de la gestión documental y archivística vigente, tiene entre sus componentes internos, de acuerdo al literal a) del numeral 8.1.3, al Comité Evaluador de Documentos (CED);

Que, el CED de acuerdo al numeral 8.5.1 de la Directiva, es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el SIA, que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística; y según el numeral 8.5.4 de la citada directiva, se encuentra conformado por su titular o representante de: a) Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia; b) El Órgano Administrador de Archivos (OAA), quien asume la secretaria técnica; c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces; d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder; e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder; f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder; y, g) Las unidades de organización, de corresponder;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 86-2023/06.00, la jefa de la Oficina de Secretaría General sustenta la necesidad de la reconformación del Comité Evaluador de Documentos del SENCICO de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8.5.1 de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 605-2023-03.01/SENCICO, la Asesoría Legal considera que la propuesta de conformación del Comité Evaluador de Documentos del Servicio Nacional Capacitación para la Industria de la Construcción - CED SENCICO se encuentra dentro del marco legal vigente; debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 47-2021-02.00 de fecha 19 de marzo de 2021;

Que, la conformación del CED es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública y comunicada mediante oficio al Archivo General de la Nación, de acuerdo con el numeral 8.5.3 de la Directiva;

Que, el artículo 32 del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA, establece que el Presidente Ejecutivo es el representante de mayor jerarquía de la Institución y ejerce su representación legal;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo Nº 147, literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001- MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Con los vistos de la Oficina de Secretaría General, de la Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 47-2021-02.00 de fecha 19 de marzo de 2021, por las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- CONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos del Servicio Nacional para la Industria de la Construcción – CED SENCICO, integrado por los siguientes miembros:

- La/El Presidente/a Ejecutivo/a, quien asume la presidencia.
- La/El Jefe/a de la Secretaría General, quien actúa Secretario/a Técnico/a.
- La/El Asesor/a Legal, o quien haga sus veces.
- La/El Gerente/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces, de corresponder.
- La/El Asesor/a en Sistemas e Informática, o quien haga sus veces, de corresponder.
- La/El titular del órgano o unidad orgánica responsable de los documentos a evaluar

Artículo 3.- Las/Los miembros del Comité Evaluador de Documentos del Servicio Nacional para la Industria de la Construcción – CED SENCICO señalados en el artículo 2 de la presente Resolución, designan a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica.

Artículo 4.- El Comité Evaluador de Documentos del Servicio Nacional para la Industria de la Construcción – CED SENCICO, ejerce sus funciones conforme a las disposiciones dictadas por el Archivo General de la Nación.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de la Secretaria General remita copia de la presente resolución al Archivo General de la Nación.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del SENCICO

Articulo 7.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática efectúe en el día la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (www.sencico.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO